



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
005905 07 JUN 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 4671 del 7 de mayo de 2012, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas solicito al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del programa de Doctorado en Ingeniería, con 100 créditos académicos y la modificación en el número de estudiantes en primer periodo que pasa de 12 a 13.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 14 de marzo de 2019, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C."

de Doctorado en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, con 100 créditos académicos y la modificación en el número de estudiantes en primer periodo que pasa de 12 a 13.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado al programa de Doctorado en Ingeniería, de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas con 100 créditos académicos y la modificación en el número de estudiantes en primer periodo que pasa de 12 a 13.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas
<b>Denominación del programa:</b>	Doctorado en Ingeniería
<b>Título a otorgar:</b>	Doctor en Ingeniería
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Bogotá, D.C
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	100

**Parágrafo:** Aprobar las modificaciones en el número de estudiantes en primer periodo que pasa de 12 a 13.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO QUINTO.** - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C."

no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso: 46535